



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 1
O.M. N° 121/06

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 121/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 01 de septiembre de 2006, el Prof. Moisés Torres Ramírez, Director Ejecutivo del Sistema de Radio y Televisión COLOSAL, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre que el Sistema de Radio y Televisión COLOSAL tendrá a su cargo la realización de la Serenata a la Mamita de Guadalupe Patrona de Sucre.

Que, dicha Serenata contará con la participación de grupos musicales del ámbito nacional y local, motivo por el cual solicita se le otorgue el permiso correspondiente para realizar la Serenata en honor a nuestra Patrona, el día jueves 07 de septiembre de 2006, de hrs. 20:00 a 24:30 en la esquina de plaza 25 de mayo y calle Nicolás Ortiz (Rumi Cruz) comprometiéndose mantener el Slogan "CERO ALCOHOL".

Que, el Pleno del H. Concejo Municipal, luego de varias consideraciones, y en el marco de sus competencias asignadas por la Ley de Municipalidades en su Art. 8° num.18, ha resuelto autorizar la realización de la Serenata a la Virgen de Guadalupe, actividad que debe enmarcarse a la normativa legal vigente del Ejecutivo Municipal.

Que, conforme al Art. 12° num.4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene potestad para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

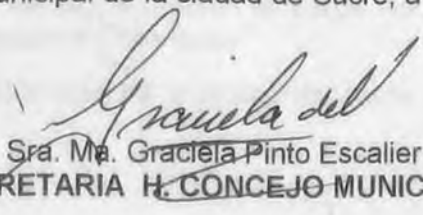
Art.1° AUTORIZAR al Sistema de Comunicación de Radio y Televisión COLOSAL, la realización de la Serenata a la Virgen de Guadalupe, el día 07 de septiembre de 2006, de hrs. 20:00 a 24:30, actividad que debe enmarcarse a la normativa legal vigente del Ejecutivo Municipal.

Art.2° La Máxima Autoridad del Gobierno Municipal de Sucre, queda a cargo de la Difusión, Ejecución, Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 04 días del mes de septiembre del año dos mil seis.

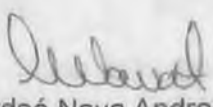

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los 05 días del mes de septiembre del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE